

y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 18 de febrero de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/2478

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Notificación de resolución del expediente sancionador número: S-001015/2008.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «FUNDICIONES Y TALLERES VELARDE S.L.», siendo su último domicilio conocido en La Aguera s/n, San Felices de Buelna (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001015/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001015/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «FUNDICIONES Y TALLERES VELARDE S.L.», titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula , en virtud de denuncia formulada por el cuerpo inspección mediante boletín de denuncia/acta número 007908, a las horas del día 21 de abril de 2008, en la carretera: Km: por los siguientes motivos:

LOS HECHOS RECOGIDOS EN EL ACTA 000079/2008.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 13 de mayo de 2008 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 13 de junio de 2008, a «FUNDICIONES Y TALLERES VELARDE S.L.», el inicio del procedimiento sancionador.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de Iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART.8 Y 9 RD 1.566/99 DE 8/10 (BOE 20/10), ART.23 RD 551/06 DE 5/5 (BOE 12/05) Y ADR 1.8.5; ART.140.25.22 LOTT; ART. 197 ROTT, de la que es autor/a «FUNDICIONES Y TALLERES VELARDE S.L.», y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el ART.143.1.G LOTT; ART. 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «FUNDICIONES Y TALLERES VELARDE S.L.», como autor de los mismos, la sanción de 2.001 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 18 de febrero de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/2479

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Notificación de resolución del expediente sancionador número: S-001410/2008.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña M<sup>a</sup> Teresa Ortega Pérez, siendo su último domicilio conocido en Manuel Solar Girón, 13, Suances (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001410/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001410/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña M<sup>a</sup> Teresa Ortega Pérez, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8817-DDM , en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 042710, a las 10:53 horas del día 14 de mayo de 2008, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

Excederse en el peso máximo para el cual esta autorizado. Exceso: 5,5%.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de julio de 2008 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 8 de agosto de 2008, 12 de noviembre de 2008 a doña M<sup>a</sup> Teresa Ortega Pérez el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.142.8 LOTT, de la que es autor/a doña M<sup>a</sup> Teresa Ortega Pérez y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el ART.143.1.B LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a doña M<sup>a</sup> Teresa Ortega Pérez, como autor de los mismos, la sanción de 381 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 18 de febrero de 2009.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

#### ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/2480

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Turismo

*Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 121/08/TUR.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución de pro-

cedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 121/08/TUR. Nombre del expedientado: Don Miguel Ángel Huertas Yanci. NIF 34028046-Y, como titular del establecimiento denominado «Pensión El Cordobés». Domicilio: Calle Ardigales, número 11, CP 39700 Castro Urdiales (Cantabria). Motivo: Utilización de denominación, rótulos o distintivos diferentes a los que corresponde al establecimiento conforme a su clasificación e incumplimiento de los plazos concedidos por la Administración Turística para la subsanación de las deficiencias de infraestructura o funcionamiento. Documentos:

- Acta previa expedida por la inspección de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de septiembre de 2007, en la que se constata la utilización de denominaciones, rótulos o distintivos diferentes a los que le corresponden conforme a su clasificación.

- Informe de la Inspección de Turismo de fecha 10 de diciembre de 2007 en el que se constata la inobservancia del requerimiento efectuada en el anterior acta previa para cesar en la utilización indebida de las denominaciones, rótulos o distintivos, así como el incumplimiento del plazo otorgado.

- Escrito de iniciación del procedimiento sancionador número 121/08/TUR y copia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 12 de noviembre de 2008.

- Propuesta de resolución del procedimiento sancionador número 121/08/TUR.

Propuesta de sanción: 1.202,04 euros.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (calle Miguel Artigas, número 2 - 4, 3<sup>a</sup> planta - Q.O. Center), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en horario de nueve a catorce horas.

Santander, 8 de febrero de 2009.–La instructora, Ana Cristina Carrera Díaz.

09/2554

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Turismo

*Petición de acreditación de representación en expediente sancionador 159/08/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que se hace público el presente anuncio:

Visto el escrito presentado por don Eloy Lavín en fecha 19 de enero de 2009, mediante el que se realizan alegaciones a la iniciación en el procedimiento sancionador número 159/08/TUR, incoado en esta Dirección General de Turismo, contra la mercantil «PROMOCIONES TURÍSTICAS RIS, S.A.», en su calidad de titular del establecimiento denominado «Cafetería Brisas», sito en la localidad de Noja, ha podido comprobarse que el mencionado escrito no reúne los requisitos necesarios, en especial en lo que se refiere a:

- Acreditación suficiente de la representación concedida por la entidad «PROMOCIONES TURÍSTICAS RIS, S.A.», por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de